

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XL.

PACHUCA, DICIEMBRE 4 DE 1907.

NUM. 90.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, editor, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Resultado de una visita.

Refiriéndose el Sr. Jefe político de Metztlán á la visita que últimamente practicó al Municipio de Metzquitlán, se expresa así con respecto á la Presidencia Municipal:

"..... Los libros del Registro civil tanto originales como los de copias, se encuentran llevados al corriente y con entera limpieza. Se examinaron los expedientes girados en la oficina durante el presente año resultando de estos setenta y dos que corresponden á las diversas secciones de la administración, documentos en orden y fáciles á la investigación práctica de los asuntos.

El libro de multas impuestas por la Presidencia se encontró llevado al corriente y conforme á la ley; así como con limpieza y conforme á las necesidades prácticas los de Registro de comunicaciones y de animales sacrificados para el abasto. El "Periódico Oficial" se encuentra coleccionado debidamente. Las mejoras materiales llevadas á cabo en el Municipio en el transcurso del corriente año, ponen de manifiesto el celo y preferente atención de la autoridad á tan importante ramo que juntamente con la existencia de la magnífica Banda de música infantil constituyen el ornato y embellecimiento del Municipio.

En cuanto al archivo almacenado, todo se encontró debidamente ordenado en bultos marcados con el número correspondiente.

Para terminar la visita, el Jefe político interrogó al Sr. Presidente Municipal acerca del sistema práctico que observa para el despacho oficial, y como contestó satisfactoriamente no se hicieron necesarias observaciones de ningún género.

Vacuna.

En el Municipio de Toluquea se administró durante el mes de Noviembre último del modo que en seguida expresa el Propagador:

En Toluquea á 37 niñas; en la Hacienda de San Javier á 8 niños y 3 niñas; en el pueblo de Santiago á 5 niños y 16 niñas; en el rancho de La Viznaga á 6 niños y 9 niñas; en el pueblo de Zapotlán á 13 niños y 37 niñas y en el pueblo de San Pedro á 25 niños y una niña. Total 200 personas.

Renuncia.

La Señorita Enequina Castillo ha renunciado el empleo de Directora de la escuela de niñas del pueblo de Atlapexco, del Distrito de Huejutla.

Día de árboles.

Designado el día 9 del mes próximo pasado como segundo día de árboles del año en el Municipio de Huejutla, se trasplantaron en la Plaza de la República de la citada Villa diez naranjos; en la calle de Puebla veintidos, en el Cementerio Municipal diez arbolitos de cedro, quince de naranjo, veinte de palo rosa y doce de limonaria. En el pascu de "La Lomita" de la propia Villa, se trasplantaron igualmente veinte naranjos, veinticinco arbolitos de cedro, treinta y cinco de palo de rosa, doce de jalamate, diez de salino y quince de zocohuite.— En el resto del Municipio,

se trasplantaron en conjunto, en los caminos públicos, cementerios, calles y plazas, setenta árboles de aguante, cuarenta de cedro, setenta y cinco de ciruelo, diez de fresno, veinte de frambollán, cuarenta y cinco de jalamate, diez de laurel, sesenta de mango, cien de naranjo, veintidos de ocote serrano, treinta de ojite y diez de pioche-paraguas."

Otros Municipios del Estado preparan también sus días de árboles.

Inauguración de un nuevo departamento.

Dice el Sr. Jefe político del Distrito de Apam:—Tengo el honor de participar á esa Superioridad para que si á bien lo tiene se digne hacerlo del conocimiento del Sr. Gobernador que, ayer se inauguró en el pueblo de Tlanalupam de la comprensión de este Distrito, un nuevo salón Municipal provisto de todos los muebles necesarios para el buen servicio á que está destinado.—Reitero á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—Libertad y Constitución. Apam, Noviembre 29 de 1907.—Agustín Granja.—Al C. Secretario General del Superior Gobierno del Estado.—Pachuca.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED.

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

"DECRETO NUMERO 871.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1.º Dentro de un mes contado desde la fecha de la promulgación de este Decreto, la Sección de Catastro presentará á la Directiva de Rentas de Gobierno, para los efectos del Decreto número 867, reformativo de la Ley Orgánica de Impuestos, en cuanto á lo establecido en el artículo 2º de la propia ley, noticia circunstanciada de las fincas todas que forman la propiedad inmueble en el Estado, con expresión del incremento de valor que actualmente les corresponde, ya por el alza general de precio que en la República han alcanzado los bienes raíces, ya por su auge efectivo, en vista de las constancias de medidas, avalúos, reconocimientos y demás operaciones facultativas análogas, así como en presencia de los comprobantes que, por razón de sus labores, obran en las oficinas rentísticas, de las cuales se recabarán en seguida, si necesario fuere, los datos complementarios que al intento se estimen más exactos y conducentes. El justiprecio que en tales términos se fija á las propiedades, lo notificarán desde luego las oficinas, con arreglo á los artículos 2º y 3º del Decreto núm. 572, á los respectivos dueños, para que estos, en el plazo de ocho días, expresen por escrito si están conformes ó no con el valor designado, nombrando peito en el segundo caso y observándose lo dispuesto en la parte final del artículo 6º de la citada Ley Orgánica.

Artículo 2.º No se comprenden en el artículo anterior ni las propiedades que, en todo ó en parte, gocen de exención legal, durante el tiempo que ella subsista, ni aquellas cuyos dueños ó encargados acudan por escrito, dentro del plazo que señala el mismo precepto, á la Secretaría de Gobierno, manifestando específicamente el valor actual, neto y exacto de sus respectivas propiedades en términos que, de aceptarse la manifestación exhibida, quede ajustado el importe sobre que haya de satisfacerse el impuesto.

Artículo 3.º Se entenderá aceptada la manifestación de que habla el anterior artículo siempre que el valor que se pretenda haya de prevalecer esté hecho por perito titulado, ó práctico donde no lo hubiere con título, émitan parecer favorable la Administración de Rentas de Distrito, los Jefes de las Secciones de Catastro y Directiva de Rentas y se obtenga la aprobación del Gobierno.

Artículo 4.º Mientras se llenan las formalidades á que se refieren las disposiciones anteriores el impuesto se causará sobre el valor que á las propiedades se asigne en cumplimiento del artículo 1.º á reserva de las compensaciones que resulten en los avalúos definitivos.

Artículo 5.º Si el monto de valor que los interesados señalen á sus propiedades con arreglo á los artículos 2.º y 3.º, fuere el mismo ó muy aproximadamente igual, con diferencia que no pase del cinco por ciento, respecto del valor señalado mediante operación catastral, reciente, concreta y aprobada por el Gobierno, el tipo del impuesto se reducirá en veinte por ciento del que ordinariamente rija. Cuando, por el contrario, hubiese ocultación en los valores de la propiedad, se observará lo que dispone el artículo 170 de la ante dicha Ley Orgánica.

Francisco Hernández, jr., Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 872.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción XV del artículo 1.º de la ley núm. 193, sobre organización de la Hacienda Municipal, en los términos siguientes:

Artículo 1.º. Constituyen la Hacienda Municipal los productos de las contribuciones y derechos que siguen:

“XV. El de derechos adicionales á las cuotas de los impuestos del Estado en la forma siguiente:

a.—El 25 p^o sobre la cuota de la contribución á profesiones y ejercicios lucrativos.

b.—Hasta el doce y medio por ciento sobre la contribución predial á fincas rústicas, urbanas y establecimientos fabriles.

c.—El veinticinco por ciento sobre la contribución á operaciones de compra-venta de efectos al por mayor y al menudeo.

d.—Hasta el ciento por ciento sobre el impuesto al pulque.

e.—Hasta el ciento por ciento sobre el impuesto al alcohol.”

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará á regir el 1.º de Enero de 1908.

Francisco Hernández jr., Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO A SUS HABITANTES SABED.

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente.

“DECRETO NUMERO 873

El XX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1.º.—Se faculta al Ejecutivo para que, si las atenciones del servicio público lo exigen, pueda obtener de Institución de Crédito legalmente autorizada, con los requisitos de ley correspondientes, un préstamo en cuenta corriente ó en los términos más favorables para el Erario con sujeción á las bases que siguen:

1.º El monto del crédito se extenderá, en caso necesario hasta quinientos mil pesos.

2.º El plazo total de pago no será menor de veinte años.

3.º El tipo de interés no excederá del de plaza.

4.º Se destinará para fondo de amortización, á lo sumo, el veinte por ciento de las rentas del Estado.

5.º Podrán hacerse abonos anuales, á voluntad del Gobierno, que no sean menores de veinticinco mil pesos.

Artículo 2.º.—Dentro de seis meses de la fecha del convenio que celebre, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haga de esta autorización.

Francisco Hernández, jr., Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 874.

El XX Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

ARTICULO UNICO.—Hasta el 5 de Mayo del año próximo de 1908, se puede proceder á la inscripción de los nacimientos, sin que los responsables incurran en la pena á que se refiere el artículo 3.º del Decreto número 723.

Francisco Hernández, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 20 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior\$ 87 38

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66.....	2,471 00
Decreto número 71.....	6 05
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	21 50
Derechos á los carruajes.....	365 50

Multas por la Jefatura Política.....	648 54	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	66 11	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....	47 50	
Impuesto á cargadores.....	0 50	
Patente á las prostitutas.....	91 00	
Productos del horno de cremación.....	34 80	
Rezagos por impuestos fijos.....	35 00	
Productos del Rastro.....	1,868 63	
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	216 30	
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,954 29	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	5 38	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	16 20	
Réditos de capitales.....	30 00	
Venta de bienes propios.....	11 50	
Productos del registro civil.....	416 50	
Recargos de ley á causantes morosos.....	60 05	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	62 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	29 96	
Reintegros extraordinarios.....	80 75	
Rentas de fincas.....	12 00	
Productos por mercedes de aguas.....	5 00	8,556 06

Impuestos Adicionales.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones etc.....	250 44	
El 12 p ^o sobre predios rústicos.....	109 76	
El 10 p ^o sobre predios urbanos.....	200 46	
El 25 p ^o sobre ventas.....	2,113 94	
El 50 p ^o al pulque y alcohol.....	2,038 23	
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....	6 00	4,718 83

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	1,149 42
Suman los Ingresos...\$	14,431 69

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	105 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal...	528 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores	484 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,102 85
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.	50 00
Sueldos de 20 carretoneros.....	371 20
Compra y compostura de carretones.....	194 64
Forraje para las bestias de los carretones.....	937 58
Compra de bestias para los carretones y herraje y curación.....	24 33
Sueldo del jardinero primero.....	40 00
Sueldo de 6 pones para los jardines.....	119 35
Sueldo de 4 veladores para los jardines.....	76 88
Per compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	85 00
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.	53 20
Alumbrado eléctrico.....	2,269 50
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,075 06
Sueldos y gastos de salubridad.....	345 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	223 50
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	156 29
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	54 00
Sueldos y gastos del Panteón.....	677 65
Obras públicas.....	1,661 89
Sueldos accidentales.....	20 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00

Pensión vitalicia.....	15 00
Impresiones municipales.....	47 53
Gastos imprevistos.....	79 09
Festividades públicas.....	25 39
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	5 00
Rentas de locales para escuelas.....	325 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.....	23 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina...	654 03
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	235 94

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en es tampillas canceladas de contribución federal...	1,149 42
Suman los Egresos.....\$	14,274 32
Suman los Ingresos.....	14,431 69
Existencia para Noviembre de 1907.....\$	157 37

Pachuca, Octubre 31 de 1907.—Tesorero, *Pedro Flores Rencro*.—Presidente, *Alfonso M^a Brito* —El Admor. Pral. del Timbre, *A. Ramiro*.

MEDIOS

ADECUADOS PARA EVITAR EL DESARROLLO

— DE T.A. —

TUBERCULOSIS

(CONTINUA)

A la temperatura de la ciudad de México, el citado microbio conserva su vida en la obscuridad por varios meses, y los esputos que lo contienen son peligrosos aun cuando haya pasado más de un mes de que han quedado secos en un rincón obscuro. En el agua ó enterrado el microbio, conserva toda su energía para causar la enfermedad, durante varias semanas también. Los rayos directos del sol lo matan en pocas horas, y la luz solar difusa en pocos días. A la temperatura en que hierve el agua en México, es decir, 92 á 93 grados, muere el microbio en quince ó veinte minutos, si el calor es húmedo, es decir, tal como obra cuando se sumerge en el líquido que hierve, el cuerpo que contiene microbios; pero antes de que los líquidos hiervan pueden haber perdido los microbios contenidos en ellos la facultad de producir la tuberculosis, pues á la temperatura de setenta grados pierden en cinco minutos esa propiedad, siempre que el calor esté acompañado de agua, líquido ó en vapor. La putrefacción de los cuerpos que contienen el germen de que me ocupó, no lo destruye. La temperatura de congelación del agua y aun otras muy inferiores, no le hacen perder sus propiedades nocivas; de manera que conserva todo su maléfico poder en la nieve.

Estas propiedades son las únicas que voy á tener en cuenta al aconsejar lo que debe hacerse para impedir la propagación de la tuberculosis.

El microbio que produce esta dolencia se encuentra principalmente en los esputos de las personas que tienen su pulmón atacado por ella y menos comunmente en los líquidos (como el pus, v. gr.) que nacen en otras partes del cuerpo afectadas de la misma

enfermedad ó que pasan por esas partes sin hacer en ellas; como acontece en la tuberculosis intestinal.

Puede estar también en los objetos en que se han depositado partículas de los esputos frescos: saliva de los enfermos, labios de los mismos, escupidoras, cucharas, vasos, pañuelos en algunos casos; y en todos los cuerpos que pueden contener polvos de esputos secos.

Estos polvos existen constantemente en la atmósfera, aun cuando en variable abundancia, según las circunstancias.

En esta atmósfera que estamos respirando en este momento y que parece tan limpia de polvos, los hay en abundancia y es probable que algunos contengan microbios vivos de la tuberculosis.

Para formarse idea de la abundancia de polvos que hay en las atmósferas que parecen más puras, no hay sino ver lo que se notan en ellas cuando las atraviesa un rayo de sol, y cómo aumentan esos polvos si al acercarse alguna persona sacude un poco su ropa; y hay que considerar que ese polvo que vemos no es el único que existe, pues mucho no es perceptible á la simple vista. Más diré: si un haz luminoso es visible en una atmósfera por todas partes, y no sólo colocándose frente á frente de su dirección rectilínea, es porque hay una multitud de polvos en esa atmósfera, que reflejan los rayos luminosos en todas direcciones; así un haz de luz enviado del fondo de este salón para el sitio en que estoy, sólo sería visible para mí si la atmósfera no tuviera polvos, y si lo es para todos Uds., es porque hay polvos que reflejan los rayos para todos los puntos del salón. La atmósfera homogénea, sin polvos, conduciría todo el haz luminoso en una sola dirección sin que se fueran reflejando en todo su trayecto los rayos que le constituyen, y enviándolos en todas direcciones.

Naturalmente la cantidad de polvos aumenta mucho en determinadas circunstancias; y cuando hay un tuberculoso que expectora en el piso de una pieza cerrada, esos polvos contienen muchos microbios de la tuberculosis.

Estos se hallan en las entrañas ó vísceras de los animales tuberculosos, especialmente en el pulmón. Se vende con el nombre de asadura un grupo constituido por los pulmones, el corazón, el hígado y el bazo de los mamíferos; y no se encuentra con la misma frecuencia ni en igual abundancia, el microbio de la tuberculosis en esas cuatro entrañas. Es mucho más común en el pulmón, que se conoce vulgarmente con el nombre de bofe, y que es un órgano blando y esponjoso; y precisamente cuando en algún punto no se nota así sino algo duro, como si tuviera granitos de alpiste, y con mayor razón si son más ostensibles los endurecimientos, es cuando debe considerarse que casi seguramente contiene tubérculos.

En las otras entrañas es más difícil que descubra los tubérculos una persona que no los ha visto, y en el hígado, que es la más grande y más dura de las cuatro, es sumamente difícil por lo común descubrir las lesiones tuberculosas, tanto, que hasta hace poco se creía que es muy rara la tuberculosis del hígado, y hoy se sabe que es bastante común.

El corazón, que fácilmente se distingue por su forma y por sus cuatro cavidades, es la menos peligrosa de las entrañas que constituyen la asadura.

La leche de los animales tuberculosos contiene á menudo microbios, aun cuando no haya alteración perceptible en la ubre.

Los músculos ó carne de los animales tuberculosos, raras ocasiones contienen tubérculos, ó microbios; pero pueden tenerlos.

Los alimentos vegetales y las bebidas pueden transportarlos porque accidentalmente se les hayan mezclado, y por ese mecanismo se pueden encontrar en la superficie de nuestras manos ó en cualquier objeto.

Si en los niños es mucho más común la tuberculosis del aparato digestivo, comparativamente con la del respiratorio, que en los adultos, se debe esto en gran parte á que aquellos introducen constantemente á su boca juguetes y otros objetos sucios, con polvo.

El microbio puede penetrar á nuestro cuerpo por distintos caminos; mas no con igual frecuencia por cada uno. Desde luego debo decir que aun cuando en algunos casos se adquiere la tuberculosis por herencia, es decir, que el hijo de padres tuberculosos nace ya con esa enfermedad; es sumamente raro observar esto y en la inmensa mayoría de casos se adquiere la dolencia después del nacimiento.

Es también muy raro que la tuberculosis se adquiere por inoculación directa, tocando, por ejemplo, con la mano cuya piel está escoriada ó herida alguna parte del cuerpo en donde existen tubérculos, como, v. gr., alguna úlcera tuberculosa.

Quedan otros dos caminos que puede seguir el microbio para penetrar en nuestro cuerpo, y que siguen con bastante frecuencia: son adquiridos esos gérmenes por aspiración, penetrando por el aire que respiramos, y por ingestión, introduciéndose con los cuerpos que penetran á nuestro aparato digestivo.

Conociendo ya las más importantes propiedades del microbio de la tuberculosis y los lugares en donde principalmente existe, comenzaremos á ocuparnos, en el sábado próximo, de la manera de evitar el desarrollo de esa enfermedad.

SEGUNDA CONFERENCIA.

Señoras y señores:

Resultando la tuberculosis del desarrollo de un microscópico vegetal, y de su prodigiosa multiplicación en nuestro organismo, para evitar la enfermedad se debe impedir la penetración de ese microbio á nuestro cuerpo ó hacer imposible la multiplicación de ese germen, ya quitándole, ya quitándole la facultad de germinar; y puede también evitarse la enfermedad modificando nuestro organismo, de manera de hacerlo inadecuado para que en él viva el microbio, es decir, haciendo que el terreno en donde necesita germinar la planta para causar el mal, sea impropio para esa germinación.

En la conferencia de hoy me ocuparé de los medios de que disponemos para destruir el microbio de la tuberculosis y para quitarle su virulencia, es decir, para quitarle la facultad de ocasionar la enfermedad; también me ocuparé de mencionar los recursos de que podemos echar mano para dificultar la penetración del microbio dentro de nuestro organismo. Al tratar estos asuntos, procuraré mencio-

nar exclusivamente las medidas cuya ejecución está al alcance de todo el mundo y que todas las personas deben poner en práctica, tanto las sanas como las enfermas: las primeras para evitar que penetren á sus cuerpos los gérmenes perjudiciales; las segundas para evitar que vuelvan á penetrarlas los gérmenes que han salido de ellas ó de otro enfermo, y para impedir que dichos gérmenes se introduzcan en los cuerpos de los sanos.

(Continuad.)

SECCION DE AVISOS

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta: "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mío? ¿Va en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLB

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfito Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en Postración—que sigue á las Fiebres, Tes, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. "Nadie sufre un desengaño con esta." En todas las Boticas.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Ciudadano Juez de 1ª Instancia.—Rafael Martínez apoderado del Sr. Dr. D. Luis R. Lara como lo acredita el testimonio del poder que acompaño y pido se me devuelva por ser general; y señalando para notificaciones la casa núm. 7 de la Avenida Manuel F. Soto ante Ud. como mejor proceda comparezco manifestando lo siguiente:—Primero. El día diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete el Sr. D. Benito Lara contrajo matrimonio con la Srita. Josefa Contreras y de esta unión nació D. Joaquín Lara y Contreras, padre de mi poderdante según lo acreditan los documentos que adjunto marcados con los números uno, dos y tres. —Segundo. A la muerte de D. Benito Lara, su viuda la Sra. Josefa Contreras contrajo segundas nupcias con el Sr. D. Vicente López; y de este matrimonio nació D. Miguel López y Contreras según aparece de las partidas que también presento y que llevan los números cuatro y cinco. —Tercero. De los hechos anteriormente expuestos resulta; que D. Miguel López y Contreras y D. Joaquín Lara y Contreras fueron medios hermanos y mi poderdante D. Luis R. Lara sobrino legítimo del primero.—Cuarto. El relacionado D. Miguel López ya sea por la amistad íntima que tuvo desde niño con D. Marcos Barranco; ya también porque le disgustaba llevar el mismo nombre y apellido de aquel Miguel López que dicen hizo traición á Maximiliano entregando la Plaza de Querétaro, cambió su apellido por el de Barranco si bien usaba indistintamente uno y otro como lo justificaré en su oportunidad.—Quinto. A la muerte del repetido D. Miguel López y Contreras, D. Erasmo Barranco que ignoraba los antecedentes de aquél, hizo constar en la partida de defunción que era de cincuenta y seis años cuando solo tenía cincuenta y uno, lo dió el apellido de Barranco y no el de López que es el que legítimamente le corresponde; y que se ignoran los nombres de sus padres, siendo así que fué hijo legítimo de D. Vicente López y de la Sra. Josefa Contreras.—Con este motivo vengo á promover el juicio ordinario que corresponde pidiendo la rectificación de la acta que también acompaño [atestado número seis] y mi demanda tiene por fundamento los artículos 132, 133 II, 134, 135, 136 y 140 III del Código Civil; y con apoyo al mismo tiempo de los artículos 201, 896, 897 y 901 del de procedimientos civiles.—A Ud. vengo á pedir: que habiéndome por presentado con los documentos y copias á que me refiero, se sirva dar traslado de mi demanda tanto al Sr. Erasmo Barranco en la casa esquina de las calles octava [8ª] de Hidalgo y (3ª) tercera Occidental, como al Sr. Juez del Registro Civil: que se hagan las publicaciones que la ley ordena; y que sustanciado el juicio por todos sus trámites se resuelva en definitiva: que es de rectificarse el acta de defunción del Sr. Miguel López en los términos anteriormente expuestos pues así es de hacerse en justicia que protesto.—Tulancingo, catorce de Agosto de mil novecientos siete.— R. Martínez.—Tulancingo, Septiembre nueve [9] de mil novecientos siete.— Por presentado con la representación que acredita y los documentos y copias que acompaña, en cuanto ha lugar. Córrase traslado de la anterior demanda en vía ordinaria y por el término improrrogable de nueve días comunes, al Sr. Erasmo Barranco y al Sr. Juez del Registro Civil. Publíquese la demanda formulada durante treinta días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca haciéndose saber al público que se admitirá á contradecirla á cualquiera persona que se presente, y notifíquese este proveído.—Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José M. Lezama (jr.) hasta hoy que lo permitieron las labores del Juzgado en el ramo penal. Doy fé. Lezama [jr.]—Isidro R. Dueñas, Srio. Rúbricas."

Y para su publicación por treinta días consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado expida la presente en Tulancingo á once de Octubre de mil novecientos siete.—Isidro R. Dueñas, Srio. 30-14

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1907.—Recibido, Octubre 15 de 1907.—Quiroz.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en 1. Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio de 1907 á 1º de Enero de 1908.

PREPARACION DE WAMPOLB

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

El C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Concepción Ibanda de Aleibar, ha mandado se cite á los acreedores de la sucesión expresada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca, para la facción del inventario solemne y simultáneo avalúo del acervo hereditario que se verificará en la casa mortuoria á las diez de la mañana del sexto día inmediato siguiente al de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado se expide el presente.

Tulancingo, 25 de Noviembre de 1907.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1907.—Recibido, Noviembre 29 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

En el juicio ejecutivo sobre pago de pesos promovido en este Juzgado por el Sr. Lic. Crisóforo Rivera, apoderado del Sr. Paulino Leines contra la sucesión de Don Pedro Bustos, el Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se saque á remate, un potrero y una casa ubicados en el pueblo de Atlapexco del Municipio de Yahualica, siendo los linderos del potrero: al Norte con potreros de los Sres. Quirino N. Rodríguez y Hermenegildo Arteaga, al Sur con potrero de Bernardino Vite y la plazuela de Atlapexco, al Oriente con el río del mismo pueblo y al Poniente con los caminos reales que conducen de Atlapexco á Huejutla y á Tautoyuca, y los de la casa: al Norte con la plaza de comercio del pueblo de Atlapexco, al Sur con casa y solar de las Sras. Rosa Tellez y Dionisia García, al Oriente con casa y solar del Sr. Miguel Naranjo y al Poniente con casa del Sr. Gonzalo Fernández callejón de por medio. Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones convocando postores para la almoneda, por publicaciones de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, por tres veces; señalando para la diligencia que tendrá lugar en este Juzgado, á las diez de la mañana del vigésimo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos: sirviendo de base para la almoneda, para el potrero la cantidad de seiscientos pesos y para la casa cuatrocientos pesos, en que han sido valuados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, diez de Octubre de mil novecientos siete.—*Rosalino Zerón*, Srío. 28—4—12

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1907.—Recibido, Noviembre 23 de 1907.—*Quiroz*.

DISTRITO DE MOLANGO—JUZGADO CONCILIADOR
DE CALNALI
REMATE

En los autos sobre ejecución de sentencia seguido en este Juzgado por el Sr. Estanislao Olguín contra la Sra. Rita Campoy, el C. Liborio Cardoza Juez Conciliador que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta fecha se saque á remate un solar situado en el Barrio de "Ocampo" de esta Cabecera, de cinco litros sembradura de maíz, lindando por el Norte con el camino nacional, por el Poniente con propiedad de los Sres. Carmen Olguín y José Cadena, por el Sur, con un callejón que conduce á un arroyo, y por el Oriente con otro callejón que sube del barrio de la Esperanza á encontrar el camino nacional con que dió principio. Igualmente ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el lugar de su ubicación y "Periódico Oficial" del Estado, se convoquen postores para el remate, que tendrá lugar en los

estrados de este Juzgado á las diez de la mañana del décimo día útil, contado desde el siguiente al de la última publicación en el dicho periódico; y sirviendo de base la cantidad de cuarenta pesos en que fué valuado por los peritos. Y para su publicación en el citado periódico expido el presente.

Calnali, Noviembre 12 de 1907.—*José Samaniego*, Srío. 28—4—12

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 18 de 1907.—Recibido, Noviembre 23 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestada del Sr. Hipólito Parra, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Noviembre veintiuno de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1907.—Recibido, Noviembre 26 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

En los autos del juicio de intestado á bienes del Sr. Porfirio Zequera, vecino que fué de Orizatlán, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha mandado se cite á las personas designadas por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual se verificará ante el Juzgado Conciliador respectivo, en auxilio de este Juzgado y comenzará á las nueve de la mañana del vigésimo día útil posterior á la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre ocho de mil novecientos siete.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1907.—Recibido, Noviembre 23 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Señorita María Gutiérrez el C. Lic. José María Lezama jr. Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca y se fijarán en la Casa Municipal de esta Ciudad, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos nombrados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 29 de Octubre de 1907.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 25 de 1907.—Recibido, Noviembre 25 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos, debidamente cancelada. En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en el juicio intestamentario á bienes del finado Jorge Artenga, vecino que fue de Tasquillo, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Zimapán, Noviembre veinte de mil novecientos siete.—*Felipe Bárcena*, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Noviembre 22 de 1907.—Recibido, Noviembre 26 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla, de á 50 centavos, debidamente cancelada. En cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Tomás Barragán, Juez de primera Instancia del Distrito, en el juicio intestamentario de Doña María Gómez, vecina que fué de esta población, se convoca por el presente á todos los interesados que crean tener derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, Noviembre trece de mil novecientos siete.—*Felipe Bárcena*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1907.—Recibido, Noviembre 23 de 1907.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
NOTIFICACION

Sr. Lic. Alberto González.

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. María García viuda de Corchado que se sigue ante el Juzgado de lo Civil de Pachuca, la presunta heredera Isaura Corchado de Montiel pidió que se citara para la junta en que se haga declaración de herederos y que ignorándose el domicilio de Ud., interesado en la expresada sucesión como albacea de la testamentaria de Don Gumesindo Corchado, se le hiciera la notificación correspondiente por medio de la prensa. Acordada de conformidad la solicitud de la expresada Sra. Corchado de Montiel se señaló para la celebración de la junta las once de la mañana del día diez del próximo mes de Diciembre y se dispuso que se publicara la determinación seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y que se apercibiera á Ud. que si no se apercibiera á continuar el procedimiento, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula que se fijará en la puerta del Juzgado.

Pachuca, Noviembre siete de mil novecientos siete.—*Amador Castañeda*, Srio. 6-6

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 12 de 1907.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANÍA EXPLOTADORA "LA CRUZ Y ANEXAS"
DE ZIMAPAN S. A.

No habiendo tenido lugar, por falta de quorum, la Asamblea General extraordinaria convocada para el 27 del actual, se cita nuevamente á los Señores Accionistas para el día 19 del mes de Diciembre próximo, á las cuatro y media de la tarde, en la casa número 8½ de la 8ª. calle de Mina, (antes 1ª.), en esta ciudad, según la orden del día siguiente:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Discusión libre y resoluciones que se adopten.

Se advierte desde ahora que, conforme á los Estatutos, serán válidas las resoluciones que se adopten por mayoría

de votos, cualquiera que sea el número de acciones que concurren.

Los Señores Accionistas depositarán sus acciones en la 8ª. de Mina 8½, todos los días hábiles de 3 á 4, hasta el día anterior al citado para la reunión, recibiendo á cambio de sus títulos, la tarjeta de entrada correspondiente.

México, 29 de Noviembre de 1907.—El Consejo de Administración. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1907.—Recibido, Diciembre 2 de 1907.—*Quiroz*.

COMPANÍA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A.
AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy, con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo núm. 43 de 2 p^o sobre el capital social ó sea á razón de \$1 por acción. Será pagadero en esta ciudad en el Despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Noviembre 29 de 1907.—*L. Vergara*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1907.—Recibido, Diciembre 2 de 1907.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 613.—Solicitud—"Ciudadano Agente del Ministerio de Fomento en el ramo de Minería.—Luis Montaña, vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente expone que en terrenos del finado D. Marcelino Carmona, en la jurisdicción del Municipio de Real del Monte, de este Distrito existe una veta oro-argentífera con rumbo general de Oriente á Poniente, y que en este sentido se situarán las pertenencias que solicito, demarcadas, ocho de ellas por un rectángulo que partiendo de un tiro que existe en el lugar, mida cien metros al Norte, cien metros al Sur, y con rumbo de la veta, desde la boca del mismo tiro, hacia el Oriente cuatrocientos metros. Otras dos pertenencias las demarcará un segundo rectángulo cuyo lado Oriente sea la cabecera Poniente de la mina "San Pedro Apostol," su lado Norte la línea Sur de la cuadra de "La Abundancia" y su lado Este la línea Oeste del primer rectángulo, á la que se apañará en cien metros siendo sus linderos por el Norte y Oriente: terreno libre por el Sur, con las minas de "Moran" y "Avilez" y por el Poniente, con las minas de "La Abundancia" y "San Pedro Apostol." Trato de explotar oro y plata y propongo de perito al Ingeniero Sr. Juan Magaña. En tal virtud y con arreglo á la ley de Minería hago solicitud de diez pertenencias, poniéndole por nombre "La Toronja.".....

Con caracter de perito, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, practicará la medición respectiva el Ingeniero C. Juan E. Magaña.

Para substanciar el expediente respectivo se abre un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha.—Pachuca, Noviembre veintiocho de mil novecientos siete.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1907.—Recibido, Noviembre 30 de 1907.—*Quiroz*.

COMPANÍA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A."
AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el Dividendo Num. 417 á razón de [S1] un peso por acción para los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo y en México en el Banco Internacional ó Hipotecario de México, del 1º de Diciembre en adelante.

Pachuca, 28 de Noviembre de 1907.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1907.—Recibido, Noviembre 29 de 1907.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 814.—Pedro Gutiérrez, vecino de esta ciudad, solicita concesión de una pertenencia, para la mina con el nombre de "El Resquicio" para explotar minerales de plata y plomo en vetas, midiéndose á partir de la mojonera número 12 del fundo "Juana de Arco" al S. 34° 15' E. 100 metros; de este punto, 100 metros al S. 55° 45' W., de aquí, 100, al N. 34° 15' W. y de este último punto, 100, al N. 55° 45' E. que terminarán en el punto de partida, en el cerro del Arcabuz, terrenos del Rancho de "La Reforma" en este Municipio y Distrito. Sus colindancias son con terreno libre y el fundo "Juana de Arco" ya mencionada.

Habiendo manifestado que acepta el nombramiento de perito para la medición del caso el Sr. Maximiano Villareal práctico de minas y vecino de este lugar, se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Noviembre 19 de 1907.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1907.—Recibido, Noviembre 25 de 1907.—Quiroz.

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM 116

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago del Dividendo núm. 116 á razón de un peso por acción desde el día 26 de Noviembre actual á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11 y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, á los Señores Accionistas que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, á 25 de Noviembre de 1907.—Agustín Quintanilla, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos, enterados, Noviembre 28 de 1907.—Recibido, Noviembre 28 de 1907.—Quiroz.

DISTRITO DE TULANCINGO — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SINGUILUCAN

A disposición de esta Presidencia se encuentran, en calidad, de mostrencos, tres burras sin marca, una canela con una oreja rasgada, otra prieta y otra parda; cada una valorizada por peritos en \$10.00 diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Singuilucan, 11 de Noviembre de 1907.—Faustino Gómez.—J. García, Srío. 16-4-20-4

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1907.—Recibido, Noviembre 15 de 1907.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentra depositada en el corral de consejo una yegua torquilla azuleja chaparra como de ocho años de edad, herrada de las cuatro patas y regordida de la corva del lado de montar, marcada en ambos lados con los fierros que constan al margen del expediente respectivo, valuada por peritos nombrados al efecto en \$10.00.

Lo que se hace saber al público por medio de la presente.

Tolcayuca, Noviembre 20 de 1907.—Langinos Pacheca.—Guadalupe Ramírez, Srío. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, Noviembre 20 de 1907.—Recibido, Noviembre 26 de 1907.—Quiroz.

COMPANIA MANUFACTURERA DE TORTILLAS S. A.
EN LIQUIDACION.

Balance de comprobación en la fecha.		SALDOS	
Folios.	CUENTAS.	Deudores.	Acreedores.
1.	Capital.....	\$	\$40,500.00
4.	Organización de la Compañía...	8,000.00	
8.	Maquinaria.....	12,331.42	
9.	Gastos generales.....	4,548.90	
10.	Comp. de Máquinas Tortilladoras. S. A.....		3,826.00
11.	Gastos de instalación.....	9,729.12	
12.	Muebles y útiles.....	856.70	
13.	Cuenta de almacén.....	1,012.96	
14.	Explotación de la Fábrica.....	2,098.90	
15.	Acciones desertas.....	2,100.00	
16.	Liquidación.....	3,648.00	
	Sumas.....	\$14,326.00	\$44,326.00

Cuenta provisional de pérdidas y ganancias.

	Debe.	Haber.
á Organización de la Compañía. Valor de 160 acciones liberadas, según escritura.....	\$ 8,000.00	
á Maquinaria. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	12,331.42	
á Gastos generales. Traspaso del saldo de esta cuenta.....	4,548.90	
á Gastos de instalación. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	9,729.12	
á Muebles y útiles. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	856.70	
á Cuenta de almacén. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	1,012.96	
á Explotación de la Fábrica. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,098.90	
á Acciones desertas. Saldo por pérdida en esta cuenta.....	2,100.00	
por Cia. de Máquinas Tortilladoras. Saldo por utilidad obtenida en la transacción que se hizo con esta Compañía.....		3,826.00
Saldo por pérdida total.....		36,852.00
	\$40,678.00	\$40,678.00

Balance general.

	Activo.	Pasivo.
Liquidación: Existencia en efectivo.....	\$ 3,648.00	
Capital: Saldo.....		3,648.00
Sumas.....	\$ 3,648.00	\$3,648.00

AVISO.

Los subscriptos liquidadores de la Compañía Manufacturera de Tortillas S. A. en liquidación, ponen en conocimiento de los Sres. Accionistas que, el capital líquido de \$3,648.00 es, que resulta, según las cuentas que anteceden y que corresponde á razón de \$4.50 es. por acción sobre las 760 acciones existentes, está á su disposición en poder del primero de los signatarios á cuya casa se les suplica ocurran para recibir lo que les corresponde.

Pachuca, Septiembre 2 de 1907.—Ramón M. Rosales.—Tomás Cebo. 30-23

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1907. Recibido, Septiembre 11 de 1907.—Quiroz.